

INFORMATIVA**CAAAREM**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0084/2026 México, Ciudad de México, a 10 de Abril de 2026**

Resolución final del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución final del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 10/04/2026, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Microalambre para soldar	
Fracciones arancelarias	7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	China, independientemente del país de procedencia,
Tipo de Resolución	Resolución Final del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones.
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> Se declara concluido el procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria. Se modifica la cuota compensatoria de 0.57 dólares por kilogramo y de ad valorem de 18.97%, para determinar y aplicar una cuota compensatoria específica de 1.02 dólares por kilogramo. Es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva en todo el territorio nacional. Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago, si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China, de conformidad con el 66 de la LCE.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> D.O.F.10/08/2017 Resolución de inicio de investigación

- **D.O.F 05/10/2018** Resolución Final de la investigación antidumping
- **D.O.F 02/11/2022** Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.
- **D.O.F 05/10/2023** Inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio.
- **D.O.F 28/08/2024** Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio.
- **D.O.F 03/03/2025** Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión
- **D.O.F 06/10/2025** Resolución preliminar del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Jefatura Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/CJVP/HHE

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.